

Tarifas aplicables para el mes de julio 2020 a los Usuarios del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería
Considerando que:

1. Por medio de la Circular CREG 034 de 2017 la Comisión dispuso que las empresas distribuidoras podrán solicitar aprobación de cargos transitorios de distribución de gas combustible por redes de tubería para los mercados existentes de su interés; que mediante la Resolución CREG 196 de 2017, modificada por la Resolución CREG 018 de 2018 se definieron los cargos de distribución para los usuarios residenciales y los cargos de distribución para los usuarios de uso diferente al residencial; que las Resoluciones CREG 086 de 2004, 090 de 2006 y 078 de 2010 definieron el cargo máximo de comercialización para el submercado 1, y las Resoluciones CREG 051 y 187 de 2011 definieron los cargos máximos de comercialización para los submercados 2 y 3 respectivamente; que mediante la resolución CREG 137 de 20013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados; y que a través de las resoluciones CREG 048 y 109 de 2010 estableció una Opción Tarifaria de carácter transitorio para determinar el Componente Variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio, que las empresas comercializadoras de gas combustible por redes de tubería obligatoriamente deberán ofrecer a los usuarios regulados::

$$\text{FORMULA CARGO VARIABLE OPCION } CUV_{m,i,j,k} = \min \left[\left(CUV_{m-1,i,j,k} \times (1 + PV_j, k) \right), CUV_{m,i,j} + \frac{SA_{m-1,i,j,k}}{VR_{m-1,i,j,k}} \right]$$

Dónde:

m: Mes de participación del Servicio

K: Tipo de usuario regulado

PV: Porcentaje de variación mensual, por tipo de usuario k

SA: Saldo Acumulado, expresado en \$, por las diferencias entre CUV y CUA

VR: Ventas de gas en el mes m-1 efectuadas por el Comercializador j, en el Mercado Relevante de Distribución j, para el tipo de usuario i, expresado en m3.

CUVr: Componente Variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería real o calculado, expresado en \$/m3, calculado para el mes m, conforme la Resolución CREG 137 de 2013.

CUVa: Componente Variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería real o calculado, expresado en \$/m3, calculado para el mes m, conforme la Resolución CREG 048 y 109 de 2020.

2. La Resolución CREG 186 de 2013, modificada por la Resolución CREG 186 de 2014, establece los porcentajes y la metodología de cálculo de los subsidios a aplicar a los usuarios de los estratos 1 y 2, cuya vigencia es determinada por la Resolución CREG 198 de 2019. La Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios del servicio de gas combustible por red de tubería.

3. La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de comprensión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario para el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

Tipo de Usuario	CARGO VARIABLE	
Residenciales E1-E2	1667	
Residenciales E3-E6	2001	
Comerciales	1557	
Industrial		
		CARGO VARIABLE
Rangos de Consumo	Límite Inferior	Límite Superior
Rango 1	-	1.000
Rango 2	1.001	90.000
Rango 3	90.001	180.000
Rango 4	180.001	280.000
Rango 5	280.001	1.000.000
Rango 6	1.000.001	2.000.000
Rango 7	2.000.001	Mayor a 2.000.001
		1.747
		1.630
		1.613
		1.471
		1.406
		1.371
		1.350

Submercado	Cargo Fijo (\$/factura)	Estrato	MEq (\$/m3)	Tarifa Usuario (\$/m3)	% Subsidiado	Subsidio (\$/m3)
1	3857	Estrato 1	1.956,98	872,39	55,42%	-1.084,59
		Estrato 2	1.952,91	1.091,84	44,09%	-861,07
2	5156	Estrato 1	2.054,46	914,89	55,47%	-1.139,57
		Estrato 2	2.049,02	1.145,42	44,10%	-903,60
3	4821	Estrato 1	2.029,36	903,94	55,46%	-1.125,42
		Estrato 2	2.024,28	1.131,63	44,10%	-892,65

Submercado 1 conformado por: Barranquilla, Santa Lucía, Malambo, Barano, Campo de la Cruz, Candelaria, Galapa, Repellón, Santo Tomás, Soledad, Tubará, Luruaco, Juan de Acosta, Ciemencia, Manatí, Palmar de Varela, Pijó, Pilonuevo, Ponedera, Puerto Colombia, Sabanagrande, Sabanalarga, Swan, Usiacurí, Santa Marta, Retén, Sitio Nuevo, Zona Banera, Salamina, Ciénaga, Fundación, Pueblo Viejo, Aracataca, Remolino, San Esteban, Calamar, Soplaviento, Valledupar, Manauare y La Paz, en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar y Cesar.

Submercado 2 conformado por: Arroyohondo, San Cristóbal y El Piñón en los departamentos de Bolívar y Magdalena

Submercado 3 conformador por: Cerro de San Antonio, Concordia, Pedraza, Tenerife y Zapayán del departamento de Magdalena

Para todos los efectos el Comercializador de los Mercados Relevantes de Distribución es Gases del Caribe S.A. E.S.P.

En la página web de Gases del Caribe se encuentran las publicaciones tarifarias del mes


**Vigilado
Superservicios**